

Proyectos de Acuicultura

De acuerdo al Decreto N° 115 del 24 de abril de 2018, Artículo 90, se establece que las autorizaciones de acuicultura tienen por único objeto la realización de actividades de cultivo en el área autorizada o concedida con la especie o grupo de especies hidrobiológicas indicadas en la resolución respectiva.

Por su parte el Artículo 92 del Decreto mencionado, indica que las solicitudes para el ejercicio de la actividad de acuicultura serán clasificadas en tres grupos:

a) *Autoconsumo:* se considerará acuicultura de autoconsumo cuando la producción de especies autóctonas se encuentre destinada exclusivamente al consumo de aquellos sujetos que la generan. En este caso se llevará Registro de Solicitud de Semilla sin exigencia de presentación de Proyecto.

b) *Comercial:* integran este rubro aquellos emprendimientos dedicados a la producción con fines comerciales, ya sea en pequeña, mediana o gran escala, En estos casos deberá contar con una autorización mediante la aprobación de un Proyecto y la DINARA llevará un Registro de Proyectos y Autorizaciones para el ejercicio de la acuicultura.

c) *Investigación:* Comprenden esta categoría las solicitudes cuyo objetivo está destinado a la generación de información con fines científicos o productivos que abarquen total o parcialmente el ciclo de vida de los organismos hidrobiológicos. Deberán contar con la aprobación de un Proyecto por parte de la DINARA.

El Artículo 95 establece que las concesiones y autorizaciones de acuicultura tendrán un plazo de 10 años y se renovarán por igual período, salvo que los informes ambientales hayan sido negativos o que se hubiesen verificado causales de caducidad o revocación. Toda resolución que otorgue una concesión o autorización de acuicultura o la modifique será inscripta en el Registro general de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, el Artículo 96 dispone que a los efectos de mantener actualizados los datos de Registro General de Pesca y Acuicultura los titulares de las autorizaciones de Proyectos acuícolas deben enviar en los plazos que establezca la DINARA una Declaración Jurada del estado de situación productivo y sanitario del emprendimiento.

Requerimientos básicos para la presentación de Proyectos de Acuicultura

1.- Definición del OBJETIVO o “idea central” de la actividad, identificando la/s especie/s involucradas.

2.- Términos de referencia:

- a. Recopilación de antecedentes en la temática (conocimiento de otras experiencias, información sobre el lugar físico, actividades relacionadas).
- b. Recopilación de información sobre los posibles mercados.
- c. Beneficios socio-económicos del desarrollo del Proyecto en la región.

- 3.- Descripción de la metodología a emplear para alcanzar las metas propuestas.
- 4.- Mapa de ubicación y croquis de las instalaciones proyectadas, incluyendo coordenadas geográficas.
- 5.- Plan Sanitario que considere el bienestar animal en todos sus aspectos y que contemple un plan preventivo, un plan de contingencia (vacunaciones, administración de antibióticos, etc.) y sistema de notificación, conforme al modelo que se proporcionará.
- 6.- Descripción del sistema de trazabilidad a aplicar en todo el ciclo productivo.
- 7.- En caso de cultivos de especies exóticas, se requerirá la presentación de un “análisis de riesgo”.
- 8.- Resultados esperados.
- 9.- Cronograma de las etapas programadas con los resultados a obtenerse en cada una de ellas.
- 10.- Designación e identificación del responsable técnico del Proyecto.
- 11.- Identificación del predio y vinculación del titular con el predio
- 13.- Identificación del titular del emprendimiento, persona física o jurídica y en este último caso acreditar la personería, representación y vigencia mediante documentación adecuada.